



**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS
FINANCIEROS PRESTADOS A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**



INDICE

1.	OBJETO	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	NORMATIVA APLICABLE	6
4.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
5.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
6.	PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.....	7
7.	PUBLICIDAD DE LA CONCURRENCIA	7
8.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	7
9.	PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	10
10.	APERTURA DE PLICAS.....	11
11.	CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	11
12.	ADJUDICACIÓN.....	12
13.	GARANTÍA DEFINITIVA.....	14
14.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	15
15.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
16.	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	15
17.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	16
18.	PAGO DEL PRECIO.....	16
19.	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS	16
20.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	16
21.	DEBER DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	18
22.	CONFIDENCIALIDAD.....	18
23.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	18
24.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	19
25.	JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	20

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	21
--	----

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	22
---	----



1. **OBJETO.**

El Contrato que se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y bases para la contratación tiene por objeto fijar las condiciones técnicas y administrativas mínimas para prestación de los servicios financieros a la Federación Española de Municipios y Provincias

2. **ALCANCE.**

Los servicios ordinarios que deberá prestar la entidad financiera, **con implantación geográfica en todo el territorio nacional**, adjudicataria de este contrato a la FEMP en relación con las actividades habituales de su operativa financiera son los siguientes:

SERVICIOS:

- ❑ Domiciliación de recibos a nombre de la FEMP.
- ❑ Emisiones de cheques y realización de todo tipo de transferencias como medios de pago a los proveedores y acreedores de la FEMP y a su propio personal en concepto de nóminas y anticipos.
- ❑ Emisión de avales a favor de la FEMP para el desarrollo de sus actividades habituales. La línea de avales deberá tener un crédito mínimo de un millón de euros.
- ❑ Disponibilidad de otros medios de pago como tarjetas de crédito y similares en los casos que resulten aplicables.
- ❑ Cobro y domiciliación de los recibos emitidos por la FEMP a los asociados.
- ❑ Línea de crédito a corto plazo para cubrir eventuales necesidades puntuales de la FEMP. El importe mínimo de esta línea de crédito deberá ser de un millón euros.
- ❑ Cuentas corrientes o instrumentos análogos soporte de las operaciones anteriores, con utilización de banca electrónica.



- ❑ Disponibilidad de cuentas asociadas a dispositivos de pago virtual por página web.
- ❑ Disponibilidad de línea de *Confirming* para pago a proveedores.
- ❑ Servicio de colaboración y patrocinio para el desarrollo de los fines sociales de la FEMP.
- ❑ Gestor de cuenta.

CONDICIONES:

- ❑ Remuneración de posiciones de tesorería positivas y condiciones de la misma.
- ❑ Coste por la domiciliación de recibos a nombre de la FEMP.
- ❑ Coste por cobro de cheques ingresados en la Cuenta Corriente.
- ❑ Coste de los Avaluos emitidos.
- ❑ Coste de otros medios de pago como tarjetas de crédito y similares en los casos que resulten aplicables.
- ❑ Coste de la domiciliación de los recibos emitidos.
- ❑ Coste por la devolución de los recibos.
- ❑ Tipo de Interés para la línea de crédito a corto plazo para un importe mínimo de un millón de euros.
- ❑ Comisión de mantenimiento de cuentas corrientes así como de los instrumentos análogos soporte de las operaciones anteriores, con la utilización de banca electrónica.
- ❑ Comisión por disponibilidad de cuentas asociadas a dispositivos de pago virtual por página web.
- ❑ Coste de línea de *Confirming* para pago a proveedores.
- ❑ Patrocinio para el desarrollo de los fines sociales de la FEMP con carácter anual Dotación mínima de 60.000 euros.



3. **NORMATIVA APLICABLE.**

La contratación se regirá por lo dispuesto en este Documento, por las disposiciones que le sean de aplicación establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por cualesquiera otras normas que resultaren de aplicación.

Obligatoriamente, tienen carácter contractual el propio documento en el que se formalice el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevaleciendo lo establecido en éste sobre cualquier término discordante en aquél.

4. **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación, en virtud de lo señalado en los Estatutos de la FEMP, es la Secretaría General de la Federación.

5. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Conforme a lo previsto en el artículo 170 b. de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se seguirá, para la adjudicación del presente contrato, el procedimiento negociado por tratarse de un contrato en el que, por razón de sus características, no puede determinarse previamente su precio global.

La constitución de la Mesa de Contratación tendrá lugar en la fecha de aprobación del presente Documento, siendo el órgano responsable de la selección previa de las ofertas candidatas, del estudio y calificación de las mismas y de la elevación de la propuesta de adjudicación.

El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en este Documento y por las disposiciones establecidas para el procedimiento negociado contenidas en el vigente TRLCSP, así como en las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de la FEMP y, supletoriamente, por las normas de derecho privado que resulten aplicables.

El contrato se adjudicará de acuerdo con los criterios de valoración que, en orden decreciente de importancia, se establecen en el presente Documento, conforme establece la LCSP.

La adjudicación recaerá en el ofertante que haga la proposición más ventajosa, tanto desde el punto de vista de la propuesta técnica, como de la económica, justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Podrán ser objeto de negociación los elementos que se indican en el presente pliego de prescripciones técnicas y, con carácter más amplio, cualquier elemento de este pliego y de las propuestas, a efectos de seleccionar la que mejor cubra las necesidades de la FEMP y



resulte económicamente más ventajosa. En todo caso, se dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, sin facilitar información que pueda dar ventajas a unos licitadores con respecto a otros.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

6. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

Podrán participar en el presente procedimiento las empresas a las que el órgano de contratación dirija la correspondiente invitación a presentar ofertas, que habrán de ser un mínimo de tres, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 de la LCSP.

Las empresas licitadoras deberán, en todo caso, acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no hallarse comprendidas en alguna de las circunstancias que se señalan en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones para contratar.

Las empresas o entidades que concurren al presente procedimiento deberán ser entidades prestadoras de servicios financieros, comprendidos cuantos quedan enumerados en las cláusulas 1ª y 2ª del presente Documento.

En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas, será suficiente que una de las componentes cumpla los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal o asociación de Empresas con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal o asociación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas o que pertenezcan a uniones temporales o asociaciones de empresas en las que él participe.

Las prohibiciones de contratar se apreciarán conforme a lo establecido por el artículo 61 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La competencia para declarar la prohibición de contratar corresponderá al órgano de contratación.

La prueba, por parte de los adjudicatarios, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la FEMP señaladas en el apartado anterior, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos; y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente,



podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea, y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, el órgano de contratación podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios a los usuarios del servicio.

7. PUBLICIDAD DE LA CONCURRENCIA.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 177 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la presente licitación será publicada en los términos previstos en el artículo 142 de la misma Ley.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La propuesta se presentará en castellano y contendrá una declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente Documento sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los documentos presentados y de cumplir todas y cada una de las condiciones para tomar parte en este proceso de adjudicación.

La propuesta constará de DOS sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido, en los que se indicará el título del concurso, contenido de los mismos y nombre, domicilio social, C.I.F. y datos del licitador, de acuerdo con el siguiente modelo:

**“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN
CONVOCADO POR LA FEMP PARA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS”**

En el interior de cada sobre, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, debiendo comprender los sobres el contenido siguiente:



Sobre A: Documentación Administrativa:

Deberá presentarse cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, identificándose en lugar visible que contiene la “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” con la siguiente información previa:

1. Datos identificativos del licitador:
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio.
 - CIF, o, en caso de persona física, NIF (adjuntando fotocopia).
 - Dirección de correo electrónico,
2. Datos del proponente, cuando no lo haga en su propio nombre:
 - Nombre y apellidos.
 - Domicilio.
 - DNI.
 - Declaración responsable de ostentar la representación del licitador y acto o acuerdo en el que se fundamenta dicha representación.
 - Dirección de correo electrónico.

Asimismo, tras los datos de identificación del licitador (nombre/razón social, domicilio y número de C.I.F.) y datos de contacto (dirección, teléfono/fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto), habrá de incluirse la documentación siguiente:

1. Datos identificativos del licitador: Personalidad jurídica y capacidad de obrar
 - Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de fotocopia de la Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, adaptada en sus Estatutos a la vigente legislación sobre la materia. Si no fuera exigible, conforme a la legislación mercantil, dicha inscripción, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante fotocopia de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - Particularmente, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante fotocopia de la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I, apartado 2, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



- Por su parte, el resto de empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En este último supuesto, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad expedido por la respectiva representación diplomática, en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración o Sector Público, en forma sustancialmente análoga.
2. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes (Anexo II a este documento), y de no hallarse, ni el licitador ni ninguno de sus administradores o representantes, incursos en supuesto alguno de prohibición para contratar con las entidades que, a efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, integran el Sector Público.
4. Declaración responsable de aceptación incondicionada y acatamiento del presente documento sin salvedad alguna, así como de la exactitud y veracidad de todos los documentos presentados y de que cumplen todas y cada una de las condiciones para la contratación (Anexo II).
5. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los licitadores:
- A. La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante los siguientes medios:
 - (i) Informe de Instituciones Financieras en el que se indique expresamente si la empresa dispone de solvencia económica suficiente para realizar este contrato en concreto o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - (ii) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las Cuentas Anuales o extracto de las mismas de los tres últimos ejercicios en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas. El licitador no deberá encontrarse en un supuesto de liquidación de acuerdo con la legislación vigente.



(iii) Declaración relativa a la cifra de negocios global de los tres últimos ejercicios.

(iv) Declaración jurada de disponer de los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Se deberá acreditar haber realizado un volumen de negocio de, al menos, tres veces el presupuesto máximo de licitación en cada uno de los tres últimos ejercicios.

En el supuesto de que las empresas licitadoras se hayan constituido dentro de los tres años anteriores a la fecha de la presente licitación, el importe fijado para acreditar la solvencia económica y financiera, se calculará en función del periodo de tiempo transcurrido desde el inicio de la actividad.

B. La justificación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará mediante los siguientes medios:

- (i) Una relación de los principales servicios prestados en el ámbito que constituye el objeto del presente contrato, especificando en los realizados en los últimos tres años el importe o cuantía económica, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- (ii) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la estructura del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- (iii) Una declaración de las medidas adoptadas por los licitadores para controlar la calidad de la prestación de los servicios demandados en el presente Pliego.

Sobre B: Oferta de Servicios:

Deberá presentarse cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, identificándose en lugar visible que contiene la "OFERTA SERVICIOS Y OFERTA DE CONDICIONES".

En cuanto a la Oferta de Condiciones, se incluirá la misma expresando su valor en euros, redactada conforme al modelo que consta al final de este Documento (Anexo I).

No se aceptarán las Ofertas Económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES



Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, tras la negociación mantenida con las empresas invitadas a participar en la licitación, la Mesa de Contratación constituida procederá a la apertura de plicas, acto al que podrán asistir representantes de las Empresas o Entidades que lo deseen.

En este acto, la Mesa comprobará si la documentación contenida en cada una de las ofertas se ajusta, inicialmente, a las exigencias establecidas en las presentes Bases del Concurso y determinará si existen deficiencias susceptibles de ser subsanadas, así como el plazo para proceder a realizar dicha subsanación por las empresas afectadas.

Una vez finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, la Mesa determinará qué entidades cumplen con los citados requisitos y cuáles deben ser excluidas del proceso; y valorará las ofertas presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Esta documentación deberá tener entrada en la sede de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), sita en la calle Nuncio, 8, 28005 Madrid, **antes de las 14 horas, del día 5 de noviembre de 2013.**

10. APERTURA DE PLICAS

La apertura de plicas tendrá lugar en la sede de la FEMP, Calle Nuncio 8, el **día 7 de noviembre de 2013, a las 12:00 h.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, tras la negociación mantenida con las empresas invitadas a participar en la licitación, la Mesa de Contratación constituida procederá a la apertura de plicas, en un acto público al que podrán asistir representantes de las Empresas o Entidades que lo deseen.

En este acto, la Mesa comprobará si la documentación contenida en cada una de las ofertas se ajusta, inicialmente, a las exigencias establecidas en las presentes Bases del Concurso y determinará si existen deficiencias susceptibles de ser subsanadas, así como el plazo para proceder a realizar dicha subsanación por las empresas afectadas.

Una vez finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, la Mesa determinará qué entidades cumplen con los citados requisitos y cuáles deben ser excluidas del proceso y valorará las ofertas presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los proyectos serán valorados por la Mesa de Contratación designada al efecto de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:



NOMBRE DEL PROYECTO: <i>Prestación de los Servicios Financieros a la Federación Española de Municipios y Provincias</i>	VALORACIÓN MÁXIMA 100 puntos
Valoración Técnica de la Oferta	25 puntos
Valoración económica	35 puntos
Dotación Mecenazgo	40 puntos

La valoración de cada uno de los conceptos anteriores se realizará asignando el máximo de puntos previsto a aquella oferta considerada la más conveniente y, en orden decreciente, para el resto de ofertas, en tramos de, al menos, un punto respecto a la que alcance la máxima puntuación.

12. ADJUDICACIÓN.

Desestimadas las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas, se realizará la valoración de las restantes y se procederá a ordenarlas por orden decreciente de puntuación, adjudicándose el contrato al proponente de la que hubiera resultado mejor valorada.

Las personas designadas por la FEMP para constituir la Comisión de Valoración, Selección y Seguimiento del Proyecto elaborarán un informe de valoración resumen de las propuestas presentadas y, con arreglo a los criterios de valoración de las propuestas y consideraciones económicas explicitados en el baremo más arriba expuestos, realizarán una propuesta de adjudicación a la Mesa de Contratación de la FEMP.

Acordada la adjudicación, se notificará al interesado, el cual, dentro de los diez días naturales siguientes, procederá a presentar al órgano de contratación la documentación que a continuación se reseña:

1. Si el licitador fuera persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, deberá aportarse la escritura o documento de constitución o de modificación, Estatutos o acta fundacional en las que consten las normas por las que regula su



actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Podrá presentarse copia autorizada o testimonio notarial de la escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

2. Escritura de apoderamiento de donde resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, de no actuar en nombre propio o de tratarse el licitador de persona jurídica, o certificación del Registro Mercantil justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito. Podrá presentarse copia autorizada o testimonio notarial de la escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
3. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
4. Documento acreditativo de haber sido dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente y último recibo abonado por tal concepto o, en su caso, certificación expedida por el licitador de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se aportarán los originales o copias auténticas (compulsadas).
5. Certificación administrativa, expedida por la Agencia Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
6. Certificación administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Si, transcurrido el plazo señalado anteriormente, el licitador no hubiese aportado la documentación exigida, se entenderá que renuncia a la adjudicación y se procederá por el órgano de contratación a efectuar la adjudicación al licitador de la proposición mejor valorada siguiente, al que se le notificará. El nuevo adjudicatario dispondrá del mismo plazo de diez días naturales para aportar la documentación exigida. Si éste tampoco la aportara, se procederá en la misma forma con los restantes licitadores.

La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



Al contrato que se formalice se unirán, como parte integrante del mismo, un ejemplar de este Documento de Cláusulas Técnicas y Administrativas y otro de la oferta técnica de la proposición seleccionada, que será firmado, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose, en este caso, a entregar al Órgano de Contratación dos copias autorizadas de dicha Escritura, dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su otorgamiento.

13. **GARANTÍA DEFINITIVA.**

Una vez presentada correctamente la documentación exigida en el epígrafe anterior, en el plazo de los cinco días naturales siguientes, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación la constitución de la garantía definitiva por un importe no inferior al 5% del importe de adjudicación del proyecto, que se hará efectiva en la cuenta corriente dispuesta al efecto por la FEMP.

La falta de acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario a la adjudicación. En tal caso, se procederá conforme a lo establecido en el último párrafo del epígrafe anterior.

La fianza definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando no pueda deducirse el pago de las facturas recibidas del mismo.
- b. De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, sin perjuicio de la acción a seguir por la FEMP para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario le ocasionara con motivo de la ejecución del contrato, y de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c. De la existencia de vicios o defectos en el producto contratado durante el plazo de garantía que se haya previsto.

En caso de amortización total o parcial del montante de la garantía durante la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria y transcurrido el periodo de garantía contractual. Asimismo, tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.



14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro de los 15 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, previa justificación de haber quedado constituida la garantía definitiva.

Al contrato que se formalice se unirán, como parte integrante del mismo, un ejemplar de este Documento de cláusulas administrativas particulares y bases para la contratación y otro de la oferta técnica de la proposición seleccionada, que serán firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista estará obligado a prestar el servicio de la forma y de acuerdo con las prescripciones previstas en la oferta técnica de la proposición seleccionada, así como con arreglo a lo establecido en este Documento y a las instrucciones de la FEMP.

En caso de incumplimiento imputable al adjudicatario del plazo total fijado, así como, en su caso, de los plazos parciales establecidos en la propuesta técnica del adjudicatario, la FEMP podrá optar por la resolución del contrato.

La FEMP podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a que pudiera tener derecho con motivo del retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FEMP.

16. DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de dos años contados a partir de la fecha de la firma del mismo. No obstante, si ninguna de las partes comunicara expresamente su voluntad de rescindirlo con, al menos, tres meses de antelación a la conclusión del mismo, el contrato quedará prorrogado por otros dos años, sin que quepan posteriores prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación con las actividades de la operativa financiera corriente, la FEMP dispondrá de un plazo de 6 meses para proceder al trasvase de todas las domiciliaciones de recibos, tanto a cobrar como a pagar, y al cierre de las anteriores cuentas corrientes, líneas de crédito y similares.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



Una vez perfeccionado el contrato solamente podrá modificarse para atender a causas imprevistas justificando debidamente su necesidad. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del mismo.

Toda modificación deberá formalizarse haciéndola constar en el contrato mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

18. **PAGO DEL PRECIO.**

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los importes facturados por los trabajos realmente ejecutados en cada uno de los meses, con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

19. **SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS.**

La FEMP estará en constante comunicación con el adjudicatario y se reserva el derecho de efectuar cuantos controles y revisiones de calidad considere oportunos sobre los trabajos realizados por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá identificar a la persona responsable de mantener la interlocución con las personas designadas por parte de la FEMP.

20. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Serán **obligaciones** del contratista:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Documento y en la oferta que resulte seleccionada y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios contratados durante el periodo de vigencia del contrato.
2. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato. Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FEMP, sin perjuicio de que pueda constituir causa de resolución del futuro contrato.
3. Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FEMP o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será obligación del



contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

4. Asignar todos los medios materiales, humanos y económicos precisos para la prestación eficaz e innovadora de los servicios contratados.

Serán **derechos** del adjudicatario:

1. Prestar los servicios financieros relacionados en las cláusulas 1ª y 2ª del presente Documento, conforme a lo definido en este pliego y sus anexos.
2. Obtener el resultado económico derivado de la prestación de dichos servicios, en los términos establecidos en el este Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, y resulten de la negociación con las empresas a las que se solicite la presentación de ofertas.
3. Fijar, en los términos contemplados en el contrato de servicios, las directrices del funcionamiento de la prestación de los mismos, compatibilizando sus procedimientos con los establecidos internamente en la FEMP al efecto.
4. Rescindir unilateralmente el contrato de cuando concurren las causas contempladas en el epígrafe 23, notificando a la FEMP los motivos de dicha rescisión dentro de los plazos establecidos en este Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación.

Serán **obligaciones** de la FEMP:

1. Garantizar al adjudicatario la prestación de los servicios financieros objeto del contrato durante el periodo de vigencia del mismo.
2. Designar a las personas autorizadas para la interlocución con la empresa adjudicataria.
3. Supervisar el adecuado cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios contratados.
4. El pago de los servicios contratados.

Serán **derechos** de la FEMP, en los servicios por ella contratados, los siguientes:

1. Obtener y recibir la prestación de los servicios contratados y de los rendimientos y patrocinio previstos, en las mejores condiciones.
2. Fijar, en los términos contemplados en el contrato de servicios, las directrices del funcionamiento de la prestación de los servicios.
3. Rescindir unilateralmente el contrato cuando concurren las causas contempladas en el epígrafe 23 de estas Cláusulas Administrativas y Bases



para la Contratación, notificando los motivos de la misma al contratista en los plazos establecidos.

21. DEBER DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La FEMP y el adjudicatario se intercambiarán la información estrictamente necesaria para la realización de los servicios que dimanen del presente pliego.

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente contrato será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.

La FEMP será la responsable del tratamiento de los ficheros de los datos de carácter personal que se pudieran manejar u obtener en la ejecución del presente pliego.

A los efectos del artículo 12 de la Ley 15/1999, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, únicamente procesará, en su caso, los datos proporcionados por la FEMP conforme a sus instrucciones y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa y por escrito de la FEMP.

22. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le dé tal carácter o que, por su propia naturaleza, deba recibir dicho tratamiento. Así pues, se obligará a no difundir o ceder a terceros la información señalada en modo alguno, sin autorización del cliente. Esta responsabilidad continuará existiendo tras la terminación del acuerdo con carácter indefinido.

23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

No se admitirá ni la cesión del mismo ni la subcontratación sin autorización expresa de la FEMP.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar por las causas previstas en la Ley, así como en los supuestos señalados en el presente Documento.



Además, la FEMP podrá acordar la resolución del contrato en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- La falsedad comprobada en los datos aportados por el licitador que hubiesen influido en la adjudicación del contrato a la misma.
- El incumplimiento y/o demora en la prestación de los servicios contratados.
- El desistimiento o suspensión en la iniciación de la prestación de los servicios contratados.
- La incapacidad del adjudicatario para prestar cualesquiera servicios objeto del contrato, así como la extinción de personalidad jurídica.
- La declaración de insolvencia o concurso del adjudicatario.
- Los errores graves que puedan cometerse que no sean subsanados y que afecten a las condiciones esenciales contenidas en el contrato.
- Las modificaciones unilaterales en las condiciones de prestación del servicio que alteren las condiciones esenciales contenidas en el contrato.
- En general, la demora o incumplimiento de las condiciones pactadas.

Las causas de resolución imputables a la FEMP son las siguientes:

- El desistimiento o la suspensión en la iniciación de la prestación de los servicios contratados.
- Las modificaciones unilaterales en las condiciones de prestación del servicio que alteren las condiciones esenciales contenidas en el contrato.
- En general, la demora o incumplimiento de las condiciones contenidas en el presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la FEMP por los daños y perjuicios ocasionados.

25. **JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Dado el carácter eminentemente privado del contrato que se formalice a resultas del presente procedimiento, será jurisdicción competente para resolver todo lo relativo a su interpretación y cumplimiento los Tribunales y Juzgados de Madrid del orden civil.



ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____ con residencia en _____
_____, C.P.: _____, con D.N.I. nº _____

expedido en _____, con fecha _____ (o en representación de _____ con C.I.F. nº _____, según se acredita documentalmente), enterado de la comunicación recibida por parte de la FEMP y del Documento de Cláusulas Técnicas y Administrativas que han de regir el Concurso con procedimiento abierto, con carácter ordinario, para la adjudicación del contrato para la prestación de **Servicios Financieros a la FEMP** y, creyendo fundadamente que se encuentra en situación de acudir como licitador de las mismas, hace constar que conoce el presente Documento que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicional e íntegramente estas cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar y se compromete, (en nombre propio o del licitador al que representa), a tomar a su cargo el mencionado trabajo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones de acuerdo con la siguiente oferta¹:

OFERTA ECONÓMICA

CONDICIONES:

	RETRIBUCIÓN*	Observaciones**
1 Remuneración de posiciones de tesorería positivas y condiciones de la misma.		
	COSTE*	Observaciones**
2 Comisión de mantenimiento de cuentas corrientes así como de los instrumentos análogos soporte de las operaciones anteriores, con la utilización de banca electrónica.		
3 Coste por la domiciliación de recibos a nombre de la FEMP		
4 Coste por cobro de cheques ingresados en la Cuenta Corriente.		
5 Coste de los Avales emitidos		
6 Coste de otros medios de pago como tarjetas de crédito y similares en los casos que resulten aplicables.		
7 Coste de la domiciliación de los recibos emitidos.		
8 Coste de la devolución de recibos domiciliados		
9 Tipo de Interés para la línea de crédito a corto plazo para un importe mínimo de un millón de euros		
10 Comisión por disponibilidad de cuentas asociadas a dispositivos de pago virtual por página web		
11 Coste de línea de Confirming para pago a proveedores		
12 Coste de otros Servicios que la Entidad considere como mejoras en la oferta.		
13 Mecenazgo para el desarrollo de los fines sociales de la Femp con carácter anual Dotación mínima de 60.000 euros.		
	APORTACIÓN	

* Valores en euros en caso de comisiones fijas y en % si se calculan en función de otra variable.
** Descripción detallada en caso de calcularse en función de tramos, condiciones u otras variables.

(Fecha y Firma del licitador)

¹ El cuadro anterior podrá modificarse en su formato en la medida en que el licitante lo adapte para una mejor exposición de su oferta, pero el mismo habrá de reflejar siempre la oferta y/o condiciones para todos y cada uno de los 13 ítems relacionados.



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS

D/D^a: _____

D.N.I. Nº: _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza): _____

Población: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que ni el informe de la declaración, ni la persona natural/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con las entidades integradas en el sector público de las previstas en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, hallándose la persona jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
2. Que acepta de forma incondicionada e íntegra y acata las Cláusulas Administrativas y Bases para la contratofertación que rigen el procedimiento negociado para la adjudicación de los servicios financieros que precisa la FEMP y que, asimismo, cumple todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el presente procedimiento de contratación y que todos y cada uno de los datos y documentos incluidos en la presente oferta son exactos y veraces.

Y, para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente en

_____ (Ciudad), a ____ de _____ de 2013.